

VISTO

La Ley Provincial N° 8.318 de Conservación y Manejo de Suelos, y sus Decretos Reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que es parte de la política de la Secretaría de la Producción de la provincia de Entre Ríos la atención y la protección de los recursos naturales y en especial la conservación del suelo;

Que especies del monte nativo son parte integrante e insustituible del paisaje entrerriano, como así, reservorio de la biodiversidad biológica y también de importancia relevante en la regulación de las cuencas hidrográficas, contribuyendo en la preservación de la pérdida de suelos;

Que el manejo sustentable de los sistemas productivos, es un proceso que mantiene a largo plazo la integridad biológica y ecológica de los Recursos Naturales y el ambiente;

Que el monte nativo es un ambiente importante para la producción ganadera bovina, que con prácticas de manejo adecuado permite la conservación del recurso y retorno económico;

Que la falta de atención o inadecuada utilización del monte nativo, ha demostrado que es invadido por especies catalogadas como malezas (chilca, caraguatá, espartillo, etc.) que degradan la riqueza biológica y productiva, como también favorecen los procesos de erosión y deterioro del suelo;

Que el manejo del monte nativo para la producción silvopastoril ha generado creciente atención en los ámbitos académicos en los últimos años, obteniéndose experiencias en sistemas de manejo para su conservación y producción;

Que el manejo adecuado de los pastizales naturales bajo monte, generan un mayor rendimiento forrajero imprescindible para mejorar los índices de producción de carne y leche;

110

Que el mejoramiento de los recursos forrajeros acompaña a una mayor productividad que permitirá la sustentabilidad ecológica y económica de los sistemas ganaderos;

Que según las zonas agroecológicas, el gradiente de las pendientes y el largo de las mismas son factores fundamentales en la determinación de las prácticas necesarias a seguir, siendo la propuesta de importante incidencia en la conservación del recurso:

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer el manejo racional del monte nativo como práctica experimental de conservación de suelos.-

ARTICULO 2°.- Otorgar a partir del año 2006 una reducción del cincuenta (50%) por ciento del Impuesto Inmobiliario Rural durante el término de cinco (5) años y con un máximo de trescientas (300) hectáreas anuales a los productores que adopten éste sistema de producción. -

ARTICULO 3°.- Determinar que para estar incluidos en los beneficios de la Ley Provincial N° 8.318, se deberá tener en cuenta las Exigencias Especiales determinadas por la Resolución N° 26/94 SAA, conforme a lo establecido en las normas correspondientes para cada zona establecida en las Resoluciones pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Registrar, Comunicar, Publicar y Archivar.-



Ing. Agr. RICARDO A. AMADOR  
Subsecretario de Asuntos  
Agrarios y Recursos Naturales  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS



SILVIA